



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00565-00
DEMANDANTE:	YANETH VALDES PABON C.C. # 49.797.245
DEMANDADO:	BEATRIZ CARREÑO PABA C.C. # 49.735.286

Estudiada la demanda como corresponde, el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo artículo 82 numeral 10 y el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, que expresan lo siguiente respectivamente:

"Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales."

"Mediante auto no susceptible de recursos el Juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales."

Verificada la demanda objeto de estudio, el despacho advierte insatisfecho el requisito relativo a informar la dirección física donde deben recibir notificaciones personales las partes y la apoderada de la parte ejecutante.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el Artículo 90 del Código General del Proceso, subsane los defectos indicados, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA presentada por YANETH VALDES PABON, en contra de BEATRIZ CARREÑO PABA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEGUNDO. - Concederles a los interesados un término de Cinco (5) días para que subsanen la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CG

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2606853f251781864b4fa620d3e9d3c0d882d1e4677afd5c16ffa09c91e0ea97**

Documento generado en 26/10/2023 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>